



## OCTUBRE 2018

### ÍNDICE

1..... *Modificación de la cuantía para juicios civiles, mercantiles, tránsito, bancario y marítimo*

1..... *Publicación de precios acordados de medicamentos*

2..... *Modificación del valor de la UCAU*

2..... *Normas que regirán el encaje bancario*

2..... *Normas para elaborar los reglamentos actuariales de las tarifas aplicables en los contratos de seguros*

3..... *Validez del arbitraje en materia de arrendamiento comercial*

## MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA PARA JUICIOS CIVILES, MERCANTILES, TRÁNSITO, BANCARIO Y MARÍTIMO

La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mediante Resolución N° 2018-0013 de fecha 24/10/2018, resolvió modificar a nivel nacional la competencia por la cuantía de los Juzgados para conocer de los asuntos en materia Civil, Mercantil, Tránsito, Bancario y Marítimo, según corresponda, de la siguiente manera:

- Los Juzgados de Municipio y Ejecutores de Medidas conocerán los asuntos cuya cuantía no exceda de 15.000 U.T.
- Los Juzgados de Primera Instancia conocerán los asuntos cuya cuantía exceda los 15.001 U.T.

Por otra parte, se tramitarán por procedimiento breve los asuntos cuya cuantía no exceda de 7.500 U.T., por lo que fueron reformados los artículos 881 y 882 del Código de Procedimiento Civil.

La Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial y queda derogada la Resolución N° 2009-006 de la Sala Plena del 18/3/2009 en lo referente a las cuantías fijadas, así como cualquier otra disposición que contravenga a la nueva Resolución.

## PUBLICACIÓN DE PRECIOS ACORDADOS DE MEDICAMENTOS

En la Gaceta Oficial N° 41.501 del 11/10/2018, fue publicada la Resolución VSE-004 de la Vicepresidencia Sectorial de Economía mediante la cual se establecen como precios máximos al consumidor para los medicamentos en sus formas farmacéuticas que en ella se indican.

Adicionalmente, la Resolución establece que los Laboratorios deberán cumplir a cabalidad con todos los proyectos y planes de



producción y exportación, presentados a los Ministerios de Comercio Nacional, de Salud y la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE) y a optimizar sus procesos productivos e ir migrando de manera progresiva a la fijación de sus estructuras de costos en función del valor del Petro.

Quedan derogadas todas las disposiciones y normativas que establezcan precios de medicamentos, dictadas por autoridades distintas a la SUNDDE.

## MODIFICACIÓN DEL VALOR DE LA UCAU

En la Gaceta Oficial N° 41.497 del 5/10/2018 fue publicada la Resolución Conjunta de los Ministerios de Planificación y de Economía y Finanzas mediante la cual se fija en BS. S. 8,00 la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU).

La Resolución establece que esta UCAU sustituye la Unidad Tributaria a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas y cuando dicha unidad tributaria sea utilizada como factor de cálculo aritmético para la determinación de montos en bolívares, conforme a lo establecido en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas.

El nuevo valor entró en vigor a partir de la publicación de la Resolución Conjunta en Gaceta Oficial.

## NORMAS QUE REGIRÁN EL ENCAJE BANCARIO

En la Gaceta Oficial N° 41.500 del 10/10/2018, fue publicada la Resolución N° 18-10-01 del Banco Central de Venezuela (BCV), mediante la cual se establece la normativa que regirá el proceso de encaje.

La Resolución aplicará para la determinación del fondo de encaje que debe constituirse el 22 de octubre de 2018.

Queda derogada la Resolución del BCVC N° 14-03-02, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.382 del 28/3/2014. Asimismo, se reitera la vigencia del encaje adicional especial aplicable conforme a lo previsto en la Resolución del BCV N° 18-08-01, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.472 del 31/8/2018.

## NORMAS PARA ELABORAR LOS REGLAMENTOS ACTUARIALES DE LAS TARIFAS APLICABLES EN LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En la Gaceta Oficial N° 41.501 del 11/10/2018 fue publicada la Providencia FSAA-DL-2-0035 de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora mediante la cual se dictan las Normas para Elaborar los Reglamentos Actuariales de las Tarifas Aplicables en los Contratos de Seguros y de Servicios de Medicina Prepagada.



RAFFALLI  
DE LEMOS  
HALVORSSEN  
ORTEGA  
ORTIZ  
ABOGADOS

# MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

La Providencia establece que su vigencia será a partir de la notificación, efectuada a los respectivos sujetos regulados, del contenido del presente acto administrativo. Asimismo, ordena su publicación en el portal electrónico de la SUDEASEG.

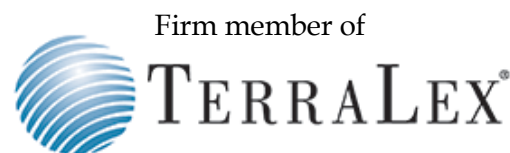
La motivación utilizada por la Sala recae en la tendencia de la ampliación del arbitraje a sectores tradicionalmente considerados ajenos a su ámbito de aplicación, lo cual guarda consistencia con los artículos 253 y 258 de la Constitución.

## VALIDEZ DEL ARBITRAJE EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, dictó su sentencia N° 702, de fecha 18/10/2018, mediante la cual declaró conforme a derecho la desaplicación por control difuso de la constitucionalidad del artículo 41, literal "j" del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regulación del Arrendamiento Inmobiliario para el Uso Comercial, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.418 del 23/5/2014, el cual prohibía expresa y taxativamente llevar a cabo el arbitraje privado entre arrendador y arrendatario para resolver los conflictos surgidos de la relación arrendaticia.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de "RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ". Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- |                            |                                |  |
|----------------------------|--------------------------------|--|
| ➤ Juan Manuel Raffalli.    | +58-212-952.0995 – Ext.: 1002. | <a href="mailto:jraffalli@rdhoo.com">jraffalli@rdhoo.com</a>   |
| ➤ Rafael de Lemos M.       | +58-212-952.0995 – Ext.: 1006. | <a href="mailto:rdelemos@rdhoo.com">rdelemos@rdhoo.com</a>     |
| ➤ Andrés L. Halvorsen.     | +58-212-952.0995 – Ext.:1007.  | <a href="mailto:ahalvorsen@rdhoo.com">ahalvorsen@rdhoo.com</a> |
| ➤ José Manuel Ortega Sosa. | +58-212-952.0995 – Ext.: 1008. | <a href="mailto:jortega@rdhoo.com">jortega@rdhoo.com</a>       |
| ➤ Juan Carlos Oliveira     | +58-212-952.0995 – Ext.: 1098. | <a href="mailto:joliveira@rdhoo.com">joliveira@rdhoo.com</a>   |



*Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.*